I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

6321 Orden de 8 de septiembre de 2017 de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras del concurso literario "Relatos del Mar Menor".

El apoyo a la creación literaria contribuye de forma decisiva al fomento de la lectura, y ésta es la actividad cultural por excelencia que aporta valor público y libertad íntima a la vida de los ciudadanos de una sociedad democrática. Una sociedad en la que la cultura, el turismo y el medio ambiente son actividades que, cada vez más, caminan de la mano y se refuerzan mutuamente. Sobre estos fundamentos, la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia convoca el Concurso Literario "Relatos del Mar Menor".

La concesión de este premio tiene carácter de subvención, debido a su inclusión dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en concordancia con dicha normativa, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2017 vigente para la Consejería y aprobado mediante Orden de 26 de julio de 2017, como instrumento previo de programación de las políticas públicas de fomento, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, a propuesta del Director General de Bienes Culturales,

Dispongo:

1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regula la convocatoria del Concurso Literario "Relatos del Mar Menor", cuya finalidad primordial es el fomento de la lectura, de la escritura y la promoción turística del Mar Menor.

2.- Convocatoria.

2.1. El concurso se convocará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de fomento de la lectura, que establecerá la forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como las categorías, el importe y naturaleza de los premios, según disponibilidad presupuestaria.

2.2. La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Participantes.

Podrán optar al Concurso todos los ciudadanos mayores de edad que lo deseen, cualquiera que sea su nacionalidad o procedencia.

4.- Formato.

4.1. Las obras destinadas a concursar deben ajustarse al concepto comúnmente aceptado de relato o cuento o narración breve y estar escritas en español, ser originales, rigurosamente inéditas, no haber sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso, ni corresponder a autores fallecidos con anterioridad a la presentación de la obra al concurso.

4.2. Las obras tendrán una extensión mínima de 1 página y máxima de 10, tamaño DIN A4 (210 x 297 mm), en letra Arial 12 y escritas a doble espacio por una sola cara.

5.- Solicitud y documentación.

5.1. La solicitud de inscripción en el concurso se realizará en el modelo que se determine en la convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el participante.

5. 2. El lugar y plazo de presentación de la solicitud vendrá determinado en la convocatoria y no será inferior a veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3. Si la solicitud de participación no reuniese todos los requisitos exigidos en este artículo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, todo ello de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

6.1. El órgano competente para valorar las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de esta orden, será un jurado compuesto por:

- El titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la lectura pública y del libro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El titular de la Dirección de la Biblioteca Regional, que actuará como Vicepresidente.

- Vocales: Dos representantes de la Dirección General competente en materia de promoción de la lectura pública y del libro.

- Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Biblioteca Regional.

6.2. El jurado actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico regulador de los órganos colegiados. El jurado podrá proponer que el premio sea declarado desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para su obtención. Corresponderá al jurado emitir el informe en que se concretará el resultado de la evaluación y elevarlo al órgano instructor del procedimiento.

6.3. El titular de la Dirección General competente en materia de promoción de la lectura pública y del libro, será el que proceda a la ordenación e instrucción del procedimiento, el cual formulará la propuesta de resolución y la elevará para

su aprobación al titular de la Consejería competente en materia de promoción de la lectura y del libro, que resolverá el procedimiento. La resolución se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.4. Todas las obras elegidas como finalistas serán publicadas por "Tres Fronteras Ediciones" en un libro de pequeño formato que se repartirá de forma gratuita en colaboración con las bibliotecas, centros educativos y establecimientos hosteleros de los municipios ribereños del Mar Menor.

6.5. Los lectores de las obras publicadas tendrán la oportunidad de votar a través de la web de la Biblioteca Regional en una sección a la que tendrán acceso a través de un código QR que irá impreso en el libro. Este jurado popular será el que decida cuál es el único relato ganador absoluto del concurso.

7. Criterios de valoración.

Los relatos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad de la historia: 25%
- Calidad literaria de la prosa: 25%.
- Idoneidad para promocionar la lectura: 25%
- Idoneidad para promocionar la buena imagen turística del Mar Menor: 25%

8.- Premio.

8.1. Las obras elegidas se publicarán en un libro de pequeño formato, para lo cual se solicitará a las personas finalistas del concurso literario que envíen el texto por correo electrónico. Los derechos de autor por esta edición se entienden incluidos por el hecho de su publicación.

8.2. El premio concedido estará sometido al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Cesión de derechos.

9.1. Mediante la solicitud de participación en el concurso, los autores de la obra ganadora y de las finalistas ceden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad con personalidad jurídica propia a través de "Tres Fronteras Ediciones" dependiente de la Consejería competente, el derecho exclusivo de explotación universal de sus relatos en cualquier formato durante 15 años.

9.2. Entre los derechos reconocidos por los autores a Tres Fronteras Ediciones se entenderán comprendidas las ediciones en papel y las versiones electrónicas (a saber: aquellas que incluyan todo o parte de sus contenidos digitalizados, asociados o no a elementos multimedia), y/o audiolibro (a saber: cualquier fonograma que contenga una lectura de la obra, dramatizada o no), pudiendo reproducir, almacenar y distribuir copias totales o parciales en cualquier formato digital y soporte electrónico en su más amplio sentido, pudiendo transmitirla a través de Internet y otras redes informáticas y de telecomunicaciones y permitiendo a terceros su lectura (licencia on line, streaming, etc.), reproducción, descarga y/o almacenamiento permanente, así como el derecho de transformación y adaptación de las obras en cualquier modalidad audiovisual.

9.3. Quedan también reservados en exclusiva a la editorial "Tres Fronteras Ediciones" los derechos de traducción para la edición en todos los idiomas, así como la posibilidad de cesión a terceros. La editorial podrá realizar cuantas ediciones decida de las obras, debiendo constar de un mínimo de 300 y un máximo de 3.000 ejemplares cada una de ellas.

9.4. El contenido de las presentes bases tendrá la consideración de contrato de cesión de derechos entre la editorial y el los autores.

9.5. Dado que uno de los objetivos primordiales de este premio es el fomento de la lectura, de la escritura y la promoción turística del Mar Menor, los concursantes autorizan expresamente a la entidad convocante a utilizar con fines publicitarios sus nombres y su imagen como participantes en el premio. Asimismo, los concursantes se comprometen a participar personalmente en los actos de presentación y promoción de la obra, organizados o promovidos por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

10. Aceptación de las bases y la convocatoria.

La participación en el concurso implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases y de la convocatoria. Para cualquier diferencia que hubiese de ser dirimida por vía judicial, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten expresamente.

11. Propiedad de los relatos.

11.1. Los relatos seleccionados quedarán en depósito del órgano instructor del procedimiento, que se reserva el derecho a utilizarlos para las acciones de difusión que estime pertinentes.

11.2. El resto de los relatos podrán ser retirados dentro del plazo de un mes desde la Resolución del Concurso, entendiéndose en caso contrario que los autores renuncian a su propiedad a favor del órgano instructor.

Disposición final única - Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de septiembre de 2017.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474